

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (COORDINACIÓN ZONAL 4 DE SALUD) PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL POLICLÍNICO UNIVERSITARIO

INTERVINIENTES.-

En la ciudad de Manta, comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato, por una parte, el Arq. **ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO, PhD, RECTOR** de la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ** con RUC 1360002170001, a quien en adelante se lo denominará **El Comodante**; y por otra parte el Ministerio de Salud Pública representado por el señor **COORDINADOR ZONAL 4 DE SALUD Dr. JOSÉ ÁNGEL RAFAEL HERNANDEZ QUIÑONEZ**, a quien en adelante se lo denominará **El Comodatario**; calidades que acreditan de conformidad a los documentos que en copias certificadas se agregan, los intervinientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.01** Mediante decreto ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo del 2020 del Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara: El estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID 19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas, ante la inminente presencia del virus COVID 19 en el Ecuador.
- 1.02** Mediante oficio Nro. MSP-CZ4S-2020-565-O de fecha 03 de junio del 2020 la Mgs. Tatiana Monserrate Mendoza Intriago, en calidad de **Coordinadora Zonal 4 (encargada)** del Ministerio de Salud Pública, comunica al señor Rector de la ULEAM, la solicitud de préstamo de uso del POLICLINICO DE LA ULEAM, en el que manifiesta "Debido a la emergencia sanitaria que se está atravesando en el país con la pandemia del COVID 19, solicito a usted la manera más comedida, nos proporcione en comodato o préstamo, el policlínico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí, a fin de adecuarlo para unidades médicas del Hospital Rodríguez Zambrano, y de esta manera seguir garantizando la atención ciudadana.
- 1.03** Mediante memorándum No. ULEAM-R-2020-1702, de fecha 04 de junio del 2020, el rector de la ULEAM, Alejandro Miguel Camino Solorzano, solicita al Arq. Alexis Macias, Director de Infraestructura, Obras y Patrimonio y al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, un informe detallado del estado físico actual de la infraestructura del Policlínico Universitario de la Institución. Inventario de Bienes. Levantamiento de informe del estado de equipos y/o herramientas medicas que mantenga la edificación. Pertinencia de dar en comodato o préstamo el Policlínico de la ULEAM.
- 1.04** Mediante memorándum No. 168-2020, de fecha 04 de junio del 2020, el Arq. Alexis Macias Loor, Gerente Administrativo (E), solicita al Ing. Marco Briones Galarza, Guardalmacén de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, un informe de entrega del Policlínico en Comodato o préstamo.
- 1.05** Mediante oficio No. 043 -2020-SB-MBG, de fecha 05 de junio del 2020, el Ing. Marco Briones Galarza, Guardalmacén de la ULEAM, informa lo siguiente:
 - Informe del estado físico actual de la infraestructura del Policlínico de la institución. De acuerdo al informe adjunto emitido mediante oficio No. 26-2019-DT-GEP del 2 de julio del 2019 suscrito por el Ing. Giovanni Escorsa - Técnico de la DIOYP ULEAM, indica textualmente en el cuarto párrafo "Adicionalmente debo recalcar que en la parte de la infraestructura no existe novedades que impidan el funcionamiento del edificio, tanto de las obras exteriores como de los tres pisos interiores y en los sistemas hidrosanitario, eléctrico y de voz y datos encontrándose en estado de recepción. Sin embargo, de lo anotado existen pequeñas



mampostería que se hayan fisurada fruto de movimientos sísmicos de menor intensidad posteriores a la reconstrucción del edificio realizado por el IESS". Anexo 1 Inventario de bienes.

- Adjunto al presente documento el detalle y estado de los bienes que se encuentran en la edificación del Policlínico Universitario. Anexo 2
- Levantamiento de informe del estado de equipos y/o herramientas médicas que mantenga la edificación. De acuerdo con el informe adjunto emitido mediante oficio No. 26-2019-DT-GEP del 2 de julio del 2019 suscrito por el Ing. Giovanni Escorsa - Técnico de la DIOYP ULEAM, indica textualmente en el segundo párrafo "Vale señalar que en el contenido de los informes del Ing. Rene García y Nelson Del Salto se incorporan todas las observaciones sobre el estado de los equipos y sistemas revisados". Anexo 1.
- De acuerdo a los informes del Ing. Rene García y el Sr. Nelson Del Saltos se puede observar que los equipos revisados se encuentran en un 98% en perfecto funcionamiento.
- En lo relacionado a la Central de Sistema de Gases Medicinales no pudo ser comprobada su funcionamiento, debido a que el IESS en la adecuación del edificio desmontaron varios de sus elementos instalados en la edificación, tales como equipos, consolas y válvulas cortando también las turbias de cobre por donde deberían fluir los gases. Ver imágenes en anexo 1
- En los mobiliarios médicos y de oficina, estos se encuentran regularmente funcionales.
- En el anexo 1 se puede evidenciar el estado de los bienes.

El Policlínico Universitario, se encuentra custodiada por el personal de la guardia de la Universidad como también la del IESS.

1.06 Mediante memorándum No. 172-2020-GA-AJML, de fecha 05 de junio del 2020, el Arq. Alexis Macias Loor, Gerente Administrativo (E), pone al conocimiento el informe de los bienes del Policlínico Universitario, en donde detalla y adjunta lo siguiente: Informe del estado físico actual de la infraestructura del Policlínico de la Institución, inventario de bienes, levantamiento de informe del estado de equipos y/o herramientas medicas que mantenga la edificación.

1.07 El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante sesión extraordinaria de fecha sábado 06 de junio del 2020 emite la resolución No. OCS-SE-006-No66-2020, en el que resuelve:

- **Artículo 1.-** Aprobar la solicitud presentada por la Coordinadora Zonal 4 – Salud - encargada, sobre la petición de proporcionar en comodato o préstamo el Policlínico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- **Artículo 2.-** Delegar al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la institución, para que coordine el desarrollo de todo el proceso legal y administrativo.
- **Artículo 3.-** Autorizar a la Coordinadora Zonal 4 – Salud – encargada, realizar la adecuación del Policlínico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con unidades médicas del Hospital Rafael Rodríguez Zambrano, bajo la supervisión de los funcionarios técnicos de la Uleam.

1.08 El artículo 157 de del precitado Reglamento estipula que: "**Art. 157.- Comodato entre entidades públicas.-** Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios."

2.01 En mérito de los antecedentes expuestos, la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ** entrega en calidad de comodato a la Coordinación Zonal 4 de Salud del Ministerio de Salud Pública, el edificio de la ULEAM donde funciona el Policlínico Universitario con todos sus bienes muebles que se detallan en el acta de entrega- recepción que se anexa al presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-

3.01 Este contrato tendrá vigencia durante dos años (02) desde la fecha de su suscripción, salvo que el Comodatario incurra en los casos que la ley faculta al comodante para recuperar los bienes materia del contrato antes del tiempo estipulado.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-

4.01 Será Obligación de la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**:

- Una vez suscrito el presente contrato poner a disposición de la Coordinación Zonal 4 de Salud del Ministerio de Salud Pública, los bienes a ser entregados en comodato.
- Colaborar con el comodatario con la información referente al uso y manejo de los equipos entregados.
- Conformar la comisión respectiva que se encargue de la constatación física de los bienes entregados al igual que de su estado manejo y uso, por lo menos una vez al año, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Bienes del Sector Público.

4.02 Será obligación de la **COORDINACIÓN ZONAL 4 DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**:

- Conservar en buen estado y responder por los bienes que se le entreguen en comodato o préstamo de uso, obligándose a destinarlos exclusivamente para los fines otorgados, conforme se encuentra establecido la cláusula 2.01 del presente instrumento. Su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve, por acciones u omisiones debidamente comprobadas.
- Efectuar con el personal técnico de la Entidad comodataria, el mantenimiento periódico de los bienes entregados en comodato y asumir los gastos que demanden su reparación; así como tomar las medidas legales y administrativas necesarias que garanticen el correcto uso, funcionamiento y destino de los bienes por parte de sus custodios.
- Cancelar los valores correspondientes a todos los servicios básicos y adicionales que genere el presente comodato.
- Restituir los bienes entregados en comodato, los cuales se detallan en el Acta de Entrega y Recepción adjunta al presente, al término del presente convenio, en iguales condiciones en que los recibe, debiendo tomarse en consideración únicamente el deterioro o desgaste que sufrieran por el uso o desgaste natural. La restitución se efectuará mediante Acta de Entrega – Recepción firmada por las partes o sus delegados.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGA-RECEPCIÓN.-

5.01 La entrega de los bienes objeto del presente contrato, consta en el acta de Entrega-Recepción suscrita por el funcionario encargado del control de bienes de la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**; y, del funcionario encargado de la Coordinación Zonal 4 de Salud del Ministerio de Salud Pública. Suscrita esta acta, pasará a formar parte habilitante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL COMODATARIO.-

6.01 El comodatario, legalmente representada por el señor **COORDINADOR ZONAL 4 DE SALUD** Dr. **JOSÉ ÁNGEL RAFAEL HERNANDEZ QUIÑONEZ**, declara que aceptan el presente **CONTRATO DE COMODATO**, por considerarlo de interés y beneficio para la entidad que representa y para sus labores.

CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-

7.01 Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- Por el cumplimiento del plazo.
- Por los casos previstos en la Leyes pertinentes, en especial según lo dispuesto en el Código Civil para la terminación de los contratos de comodato.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES APLICABLES.-

8.01 Las partes declaran en forma expresa que supletoriamente se someten a las disposiciones sobre la materia establecidas en el Título XXVIII de la Codificación del Código Civil; y, en el Reglamento General para la Administración, utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

9.01 Para el caso de controversias que se deriven de la aplicación del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y el cumplimiento de lo establecido por en el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, solo agotado éste, será resuelta ante el Juez de lo Civil competente de ésta jurisdicción cantonal.

CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Las partes convienen en que las futuras notificaciones las recibirán:

10.01 UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.-

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo, Manta, Manabí, Ecuador.
Correo:

10.02 COORDINACIÓN ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.-

Calle Rocafuerte y 12 de Marzo – Portoviejo.
Telefono:052632-233

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: HABILITANTES.-

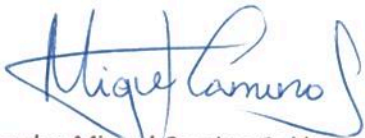
11.01 Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Acta de entrega-recepción de los bienes muebles a entregarse en comodato.

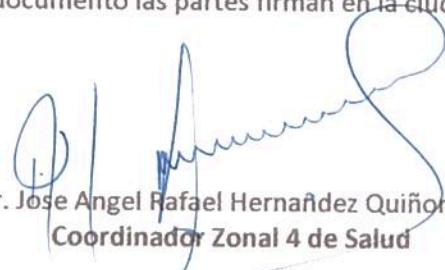
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

12.01 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.

Para constancia y de conformidad con el contenido del presente documento las partes firman en la ciudad de Manta, al 23 JUN 2020 de ----- del 20----.



Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Ph.D
RECTOR ULEAM



Dr. Jose Angel Rafael Hernandez Quiñonez
Coordinador Zonal 4 de Salud